CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No. 594 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se inicia trámite Solicitud de Tala

El director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora TERESA LEAL DE GALEANO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.192.286 expedida en Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado No. CSB 1146 del 16 de septiembre de 2021 solicitud que tiene por objeto "*me permito solicitarles permiso para cortar un árbol grande que está en predios de mi residencia, ubicada en la calle 8 # 17-38, barrio la florida segunda etapa, debido a estar extremadamente antiguo, dañando pretil, y representa un peligro porque con las brisas fuertes que están haciendo se puede caer en nuestra casa en especial en esta época, dañando nuestra integridad personal y hay niños pequeños*".

Teniendo en cuenta que el peticionario acredito la calidad frente al inmueble, mediante certificado de libertad y tradición y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, *el cual dispone*:

*"**Del Trámite de las Peticiones de Intervención**. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental presentado por la señora TERESA LEAL DE GALEANO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.192.286 expedida en Magangué Bolívar, mediante el cual se solicita permiso de Tala de un (01) árbol, ubicado en la Calle 8 # 17-38 Barrio la florida segunda etapa del Municipio de Magangué – Bolívar

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

EXP: 316 -2021
Proyectó: Shirley Dávila –Contratista CSB
Reviso: Ana Mejia Mendivil – Secretaria General CSB